

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de junio de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Liliana Carolina Chaquea Lozano
Demandado:	Miguel Arley Moreno Llano
Radicación:	506893184001-2021-00088-00
Asunto:	Señala nueva fecha para ADN

Incorpórese al proceso la constancia de asistencia-inasistencia expedida por el Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses en el que da cuenta que a la citación ordenada para el 31 de mayo a fin de tomar muestras para ADN, se presentó la demandante y su hija y no hace referencia al demandado, sin embargo, la demandante indica en su mensaje que el demandado no se hizo presente. Por lo anterior se dispone requerir a la Unidad Básica de Medicina Legal de Granada, para que certifique la asistencia o inasistencia del señor Miguel Arley Moreno para efectos de que quede constancia de la misma dentro del expediente. Líbrese oficio en este sentido.

Comoquiera que el demandado no asistió a la toma de muestras, ni ha justificado su inasistencia, procede el despacho a señalar una nueva fecha para toma de muestras de acuerdo al cronograma del convenio ICBF-INML, **para la hora de las 8:00 de la mañana del día martes 28 de junio de 2022**. Por secretaría cítese nuevamente a las partes advirtiendo al demandado sobre las consecuencias de la renuencia a presentarse a la toma de muestras.

Para efectos de citar al demandado, el despacho dispone que sea citado de manera personal en la dirección física, teniendo en cuenta que fue a esta dirección que se notificó personalmente y esta funcionaria considera necesario tener certeza de que el demandado recibió dicha citación, por tal razón dispone que a través de la citadora del juzgado se traslade a la dirección física del demandado aportada en la demanda, dejando las respectivas constancias del recibo de la misma. Así mismo una vez transcurra la fecha de

citación del grupo familiar y si persiste la renuencia del demandado a presentarse a la toma de muestras, entrará el proceso al despacho para dictar la sentencia de plazo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

Zoraida E.

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 025
del 10 de junio de 2022.*

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria